

NÚMERO DE REGISTRO: 11728-224-13-II-02

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN DELANTE "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, M.C. PEDRO ORTEGA ROMERO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

DECLARA "LA UNAM"

- 1 Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que su representación legal recae en su Rector Dr. Juan Ramón de la Fuente, según lo dispuesto en el artículo 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General.
- 3 Que señala como su domicilio legal, para efectos de este instrumento el ubicado en el 6o. piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Coyoacán, México, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA LA "UNISON"

Que es una Institución Autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como para adquirir y administrar sus bienes y recursos, según se asienta en la publicación del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 26 de noviembre de 1991.

- 2 Que los objetivos para los que fue creada son:
 - a) Formar y capacitar profesionales, científicos y técnico para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país.
 - b) Propugnar por la formación integral del individuo, fomentando en él la conciencia de solidaridad y justicia en el marco del artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- c) Organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
 - d) Orientar el cumplimiento de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
 - e) Preservar y difundir los valores de la cultura nacional y promover con una visión crítica, el estudio de los derechos y deberes fundamentales del hombre, para fortalecer la independencia, la soberanía y el desarrollo de la Nación Mexicana y del Estado de Sonora.
 - f) Crear, difundir y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales de los distintos sectores de la sociedad,
 - g) Promover y realizar actividades de carácter extracurricular que tiendan a proporcionar los beneficios de la cultura y el saber a los que han carecido de oportunidad para obtenerlos; y
 - h) Contribuir a la planeación y desarrollo institucional de la educación media y superior, coordinándose con las demás instituciones que funcionan en la entidad en los términos previstos por las leyes y normas correspondientes.
3. Que su representación legal corresponde a su Rector, M.C. Pedro Ortega Romero, en términos de los artículos 23 y 25 de la Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Sonora.
 4. Que a fin de propiciar esa acción común, han decidido establecer este Convenio para apoyar el intercambio académico entre universidades.
 5. Que para efectos de este documento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Rosales y Boulevard Luis Encinas, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

1. Que con fecha 26 de febrero de 1993 celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, con el objeto de colaborar entre las partes en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
2. Que con la suscripción de este Convenio, se dará por terminado el que se refiere el punto anterior.
3. Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia para el desarrollo nacional promover y apoyar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
4. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración académica entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan:

- a) Facilitar el intercambio de estudiantes con el fin de realizar estudios de posgrado.
- b) Promover la impartición de programas de posgrado de "LA UNAM" en la "UNISON" y el desarrollo de posgrados compartidos entre ambas instituciones.
- c) Favorecer el intercambio de personal académico para participar en eventos de actualización académica.
- d) Intercambio de personal académico en estancias sabáticas para desarrollar proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión de la cultura y consolidar programas de posgrado.
- e) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación, con especial interés en aquellas ligadas a los programas de posgrado.
- f) Promover la organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- g) Intercambio editorial, de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información técnica para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.
- h) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.

TERCERA. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, las partes elaborarán por escrito durante el último trimestre de cada año, un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración para llevar a cabo los proyectos académicos de interés para las mismas, en el transcurso del año siguiente, no obstante el programa de trabajo podrá ampliarse en cualquier momento, siempre y cuando las partes así lo convengan.

Los temas de las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso en el marco del programa anual de trabajo, de conformidad a lo establecido en el anexo 1 de este Convenio y que forma parte del mismo.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula Segunda, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por parte de "LA UNAM", por la Oficina de Colaboración Interinstitucional y por la Dirección General de Estudios de Posgrado y por parte de la "UNISON", por la Secretaría General Académica y por la Dirección de Desarrollo Académico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas anuales emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

SEXTA. INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

En el caso de intercambio de estudiantes, ambas partes promoverán el otorgamiento de becas, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados por cada institución.

El número, los conceptos y condiciones de las mismas, serán pactados anualmente conforme a las posibilidades presupuestales de las partes y quedarán estipulados en los programas anuales de trabajo, de acuerdo a las siguientes bases:

- a) Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las instituciones signatarias.
- b) La institución receptora proporcionará exención en el pago de inscripción y colegiatura.
- c) La institución receptora proporcionará atención médica a los estudiantes de acuerdo a sus normas internas.

- d) Las partes, atendiendo a su disponibilidad presupuestaria, promoverán el otorgamiento de una cantidad mensual para gastos de estancia, y
- e) la duración de las becas será hasta por un año, pudiendo ser ampliada, de conformidad con el programa de estudios aprobado y el rendimiento académico del becario.

SÉPTIMA. INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

El intercambio de personal académico, se llevará a efecto atendiendo a las siguientes bases:

1a. La institución de origen proporcionará los gastos de traslado.

2a. La institución receptora otorgará gastos de hospedaje y alimentación.

Las condiciones para el intercambio de personal en estancias sabáticas serán convenidas en cada caso concreto.

OCTAVA. INTERCAMBIO INFORMÁTICO

"LA UNAM" facilitará a la "UNISON", según lo acuerden en lo específico, el uso de los servicios académicos (cursos, seminarios, diplomados, conferencias) que transmite en diferentes medios electrónicos como la televisión, Internet y la red de videoconferencia.

Asimismo, "LA UNAM" facilitará a la "UNISON" la conexión y uso de su Red de Cómputo y de Videoconferencia para los fines académicos que consideren conveniente. "LA UNAM" de igual manera, podrá conectarse y hacer uso de la Red de Cómputo y de Videoconferencia con que cuente la "UNISON". Para tal efecto, cada institución absorberá los costos que le generen estos servicios.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta.

Leído que fue el presente Instrumento y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 22 días del mes de Febrero de 2002.

POR "LA UNAM"



DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE
RECTOR

POR LA "UNISON"



M.C. PEDRO ORTEGA ROMERO
RECTOR

